Expediente: **471/19**
Carátula: **CALDUCH LEANDRO C/ ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO V**
Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**
Fecha Depósito: **15/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20282230403 - ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., -DEMANDADO
20143524532 - ROMERO CAMMISA, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO
30707229779 - CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PARA MEDICOS E INGENIEROS DE TUCUMAN
90000000000 - ROMERO MARIONI, SEBASTIAN-DEMANDADO
90000000000 - ESTUDIO CONTABLE CRES. LEDESMA JUAN CARLOS Y FERNANDEZ MARIA FABIANA, -SINDICOS
90000000000 - ROMERO, AGUSTIN JOSE-DEMANDADO
20282230403 - ROMERO, ANA MARIA-DEMANDADO
27128707870 - MALDONADO, JOSEFINA ANGELICA-PERITO CALIGRAFO
27202852748 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO
27305979592 - CALDUCH, LEANDRO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES N°: 471/19

H103054644618

JUICIO: CALDUCH LEANDRO c/ ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. 471/19

ACTA DE AUDIENCIA

Hago constar que en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2023, siendo las 12.30 hs. se inició audiencia por medio de una **videoconferencia** a través de una reunión virtual de la plataforma Zoom conforme el decreto del 12/09/2023, en relación a la presentación de los convenios del **05/09/2023 y 06/09/2023**; con la intervención de la Dra. **Sandra Alicia González**, Jueza Subrogante de este Juzgado del Trabajo 5ta. Nominación, y el Secretario **Federico Noguera**. Esta audiencia se encuentra incorporada al presente expte. digital en un archivo adjunto a la actuación bajo el título "Video de Audiencia de Fecha 14/09/2023."

A continuación, se deja registro que se encontraron presentes:

Por la parte Trabajadora /Actora:

- abogado Raúl Matías Mirande, MP 7.220, apoderado del actor.

Por la parte demandada:

- abogado Pablo Tadeo Romano Posse, MP 5806, apoderado de la firma demandada Romero Cammisa Contrsucciones SA CUIT 30-59102962-9.

Por derecho propio:

- Marcela Alejandra Machado, DNI, MP, perita Ing. en Sistemas.

- Josefina Angélica Maldonado, DNI, MP, perita calígrafa.

A continuación, se detallan los términos convenidos en la presentación del 05/09/2023 y 06/09/2023 respecto a la perita **Josefina Angélica Maldonado**:

Capital: **$85.195 (pesos ochenta y cinco mil ciento noventa y cinco)** en concepto de honorarios profesionales de la perita calígrafa Josefina Angélica Maldonado por su intervención en el presente juicio que ofrece en pago Romero Cammisa Contrsucciones SA.

Modalidad de Pago: por transferencia bancaria a los 60 días de homologado el acuerdo, a la cuenta de titularidad de la perita Maldonado, que se denuncia.

Cláusula de cumplimiento: una vez percibido el monto total acordado, nada mas tendrá que reclamar a Romero Cammisa Construcciones SA, ni a Miguel Ángel Romero Cammisa. Las partes pactan que el pago total, en tiempo y forma, será condición esencial para que el monto total acordado en los antecedentes pueda considerarse cancelado.

Cláusula de incumplimiento: La falta de pago en término de la suma convenida dará derecho a la perito Maldonado a iniciar la ejecución de sentencia, sin necesidad de interpelación alguna. En dicho caso los pagos ya efectuados serán considerados como pagos a cuenta del monto total a pagarse en la ejecución.

A continuación, se detallan los términos convenidos en la presentación del 06/09/2023 respecto a la perita **Marcela Alejandra Machado**:

Capital: **$85.195 (pesos ochenta y cinco mil ciento noventa y cinco)** en concepto de honorarios profesionales de la perita Ing. en Sistemas Marcela Alejandra Machado por su intervención en el presente juicio que ofrece en pago Romero Cammisa Contrsucciones SA.

Modalidad de Pago: en dos cuotas iguales y consecutivas a pagarse por transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la perita Machado, que se denuncia, debiendo cumplirse de la siguiente manera:

- Cuota 1: el 25/09/2023 por la suma de **$42.597,50 (pesos cuarenta y dos mil quinientos noventa y siete con cincuenta centavos).**

- cuota 2: el 25/10/2023 por la suma de **$42.597,50 (pesos cuarenta y dos mil quinientos noventa y siete con cincuenta centavos).**

Pago de aportes previsionales: Romero Cammisa Contrsucciones SA se obliga al pago de **$8.519,50 (pesos ocho mil quinientos diecinueve con cincuenta centavos)** en concepto del 10% de honorarios de la perita Machado, que deberán ser transferidos a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Médicos e Ingenieros de Tucumán.

Cláusula de cumplimiento: una vez percibido el monto total acordado, nada mas tendrá que reclamar a Romero Cammisa Construcciones SA, ni a Miguel Ángel Romero Cammisa. Las partes pactan que el pago total, en tiempo y forma, será condición esencial para que el monto total acordado en los antecedentes pueda considerarse cancelado.

Cláusula de incumplimiento: La falta de pago en término de la suma convenida dará derecho a la perito Maldonado a iniciar la ejecución de sentencia, sin necesidad de interpelación alguna. En dicho caso los pagos ya efectuados serán considerados como pagos a cuenta del monto total a pagarse en la ejecución.

Asimismo, se explicó a **Josefina Angélica Maldonado** y **Marcela Alejandra Machado** los alcances del acto, indicando detalladamente lo convenido con Romero Cammisa Contrsucciones SA. En este sentido, se explica que cumplido el acuerdo, nada mas podrán reclamar a Romero Cammisa Contrsucciones SA por motivo de este juicio. A lo que las peritas Josefina Angélica Maldonado y Marcela Alejandra Machado cada una a su turno, manifestaron comprender y estar de acuerdo con lo explicado y los alcances del presente acto.

Consultados que fueran las partes asistentes si tienen algo más que agregar o alguna aclaración que realizar, ante la negativa de los mismos, se procede resolver del acto.

Resolución jurisdiccional

1. Tener presente las ratificaciones efectuadas por **Josefina Angélica Maldonado** y **Marcela Alejandra Machado** de los convenios presentados el 05/09/2023 y 06/09/2023, quienes previa explicación de los alcances del acto, manifestaron entender y ratifica los términos de los acuerdos.

2. HOMOLOGAR SIN PERJUICIO DE TERCEROS el **convenio** presentado en fecha 05/09/2023 y 06/09/2023, por los conceptos y alcances convenidos y detallados precedentemente, el cual fuera celebrado entre **Josefina Angélica Maldonado**, DNI 12.870.787, MP 1.549; y Romero Cammisa Contrsucciones SA CUIT 30-59102962-9, por intermedio de su apoderado Dr. Pablo Tadeo Romano Posse, MP 5806, por la suma total y definitiva de **$85.195 (pesos ochenta y cinco mil ciento noventa y cinco)**. Téngase presente que esta resolución tendrá el carácter previsto por el art.144 y cctes. del CPL.

3. HOMOLOGAR SIN PERJUICIO DE TERCEROS el **convenio** presentado en fecha 06/09/2023, por los conceptos y alcances convenidos y detallados precedentemente, el cual fuera celebrado entre **Marcela Alejandra Machado**, DNI 20.285.274, MP 28.236; y Romero Cammisa Contrsucciones SA CUIT 30-59102962-9, por intermedio de su apoderado Dr. Pablo Tadeo Romano Posse, MP 5806, por la suma total y definitiva de **$85.195 (pesos ochenta y cinco mil ciento noventa y cinco)**. Téngase presente que esta resolución tendrá el carácter previsto por el art.144 y cctes. del CPL.

4. HOMOLOGAR la obligación asumida por Romero Cammisa Contrsucciones SA CUIT 30-59102962-9, de pagar **$8.519,50 (pesos ocho mil quinientos diecinueve con cincuenta centavos)** en concepto del 10% de honorarios de la perita Marcela Alejandra Machado, MP 28.236, que deberán ser transferidos a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Médicos e Ingenieros de Tucumán.

5. Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Médicos e Ingenieros de Tucumán.

6. Las partes asistentes quedan notificadas de lo resuelto en este acto.

Con lo que, siendo horas 12.42, se da por finalizado el acto, firmando digitalmente la Dra. Sandra Alicia González, Jueza Subrogante, por Ante Mí que doy Fe. 471/19 MEBL

Actuación firmada en fecha 14/09/2023

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

Certificado digital:
CN=NOGUERA Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355176321

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.